

7437/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7437, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de [REDACTED], en su calidad de apoderado del señor [REDACTED] ha solicitado: "Certificación de planillas en mora de la Empresa [REDACTED] con N° patronal: [REDACTED], períodos: sept/1981, diciembre/1981, febrero/1982, marzo/1982, abril/1982, agosto/1983, septiembre/1983, noviembre/1983, diciembre/1983, enero/1984, febrero/1984, marzo/1984, abril/1985, julio/1986, enero/1987. Y planillas en mora de la empresa: [REDACTED] con N° patronal: [REDACTED], octubre/2001, noviembre/2001, diciembre/2001, enero/2002, febrero/2002, marzo/2002, abril/2002. Fecha de ingreso de la solicitud: 12/9/2019, fecha probable de entrega de la información: 09/10/2019. Usuario presenta los siguientes documentos: poder judicial general administrativo con cláusula especial otorgado por: [REDACTED] a favor de: [REDACTED]; DUI de solicitante, copia de planillas de la empresa [REDACTED] Nota del Depto de Recuperación Prejudicial y acta de visita"; Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"*... sin embargo, el solicitante presentó Poder Judicial General Administrativo con Clausula Especial otorgado por [REDACTED], a favor de [REDACTED], en el cual lo faculta para solicitar información patronal en ISSS; con lo que se da cumplimiento al Art. 51 del Reglamento de La Ley de Accesos a la Información Pública (RELAIP) y al Art.7 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Administración de Cuentas por Cobrar del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

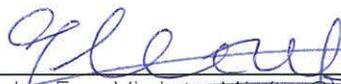
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Sección Administración de Cuentas por Cobrar, informó que al revisar y analizar los expedientes de las empresas, se concluye lo siguiente: en el caso de la empresa [REDACTED], del total de planillas solicitadas, solamente los períodos de agosto y noviembre de 1983 aparecen en mora. Y en lo referente a la Empresa [REDACTED], sí, es procedente el envío completo de las certificaciones solicitadas de los períodos desde octubre/2001 hasta abril/2002.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$0.56), lo que corresponde a 14 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


~~Lidia Ena Violeta Mirón Córdón~~
~~Oficial de Información ISSS~~
~~K.C~~

